CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SPED", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO. ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EL MTRO. ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDÁN Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL REGSIDENCA MIGUEL ÁNGEL MORALES MORALES, ASISTIDO POR LA L.C.P. KARLA EDITH GÓMAZINICIPAL GARNICA, CONTRALORA MUNICIPAL DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA, QUIENES ENHAPEUTLA, PUEBLA SUCESIVO Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AD21 - 2024 TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 197 establece que, en el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

De igual forma, señala que la Ley secundaria establecerá los mecanismos para que entre Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de destruta fuel diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes de Municipal. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de 108/12 1 - 2024 convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

- 2. De igual manera la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en su artículo 51 establece que el Estado y los Municipios podrán coordinarse y colaborar entre sí, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, debiendo promover la participación de los sectores de la sociedad para definir y ejecutar los proyectos, obras y servicios que permitan atender las demandas de su población y garantizar el desarrollo equilibrado e integral del Estado.
- 3. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de marzo de 2022, que en adelante se le denominará "LOS LINEAMIENTOS", establece que el "SPED" es una herramienta electrónica a través de la cual la Secretaría de Planeación y Finanzas da seguimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los documentos derivados a fin de conocer su



4

avance y cumplimiento, además de generar un registro de información histórica de la planeación en el Estado.

4. Que los artículos 36, 37 y 38 de "LOS LINEAMIENTOS" establecen que como parte del fortalecimiento de la planeación en los Municipios, la Secretaría de Planeación y Finanzas pone a disposición de los Ayuntamientos el Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del "SPED", como una herramienta para llevar a cabo el proceso de seguimiento a los indicadores de su Plan Municipal de Desarrollo y para tales efectos los Ayuntamientos: deberán realizar la solicitud de manera oficial a la Subsecretaría de Planeación a fip de establecer un convenio de coordinación en el que se establezcan los términos para del referido Sistema

ZIHUATEUTLA, PUEBIN 2021 - 2024

5. Que con fecha 3 de mayo de 2022, mediante oficio no. OIC/2021-2024/03/22/001, "EL MUNICIPIO" solicitó a la "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Planeación, la suscripción del presente Convenio a fin de establecer los términos para la implementación del "SPED"

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARÍA" por conducto de sus representantes:
- 1.1 Que el Estado de Puebla es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado LibreON v Soberano de Puebla.
- 1.2 Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 201 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.3 Que la Secretaria de Planeación y Finanzas, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3 fracción XII y 11 fracciones VI, VIII y XCIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas.
- 1.4 Que el Subsecretario de Planeación, está facultado para asistir a la Secretaria de Planeación y Finanzas en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII y 14 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.5 Que "LA SECRETARÍA", cuenta con la capacidad técnica para brindar apoyo técnico en materia de planeación, evaluación e información estadística y geográfica a "EL MUNICIPIO", derivado del presente Convenio.
- 1.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle 11 oriente número 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501

- 2. "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:
- 2.1 Que "EL MUNICIPIO", es una Entidad de Derecho Público, base de la divisió territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida se personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo establecido en jos artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; /102/y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así domo 💫 3, 4 en su numeral 213 de la Ley Orgánica Municipal.
- 2.2 Que el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la planeación SN municipal se encauzará en función del Sistema Municipal de Planeación UNI Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales TEUTLA establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla 2021 demás disposiciones vigentes en materia de planeación.
- 2.3 Que el Lic. Miguel Ángel Morales Morales, en su carácter de Presidente Municipal de Zihuateutia, Puebla, acredita la personalidad con la que comparece a la formalización del presente acto jurídico, mediante la correspondiente Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como con Acta de Sesión Solemne de Cabildo del Municipio en cita, de fecha 15 de octubre de 2021; y cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir el compositiones y facultades necesarias para su compositiones y facultad presente Convenio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 90 y Mil fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- 2.4 Que la C. Karla Edith Gómez Garnica, en su carácter de Contralora del Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla; se encuentra facultada para asistir en la artículos suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, 169 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- 2.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado Zihuateutla VIIII Puebla, Av. Venustiano Carranza número 33, C.P. 73080.

De "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, para celebrar el presente Convenio, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.
- 3.2 Que es su interés y voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la implementación del "SPED" a fin de dar seguimiento y actualizar los indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de "EL MUNICIPIO" dentro del Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo de dicho Sistema, a cargo de "LA SECRETARÍA", así como fortalecer los Sistemas Municipales de Planeación Democrática y de Evaluación del Desempeño y coordinar actividades para la generación, difusión y uso de información estadística y geográfica de alcance municipal.

2021

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Poner a disposición de "EL MUNICIPIO" el Módulo de Seguimiento Indicadores de Desarrollo del "SPED".
- b) Dar a conocer de manera anual y de forma oficial, las disposiciones administra para la actualización y seguimiento del Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del "SPED".
- c) Otorgar asesoría, capacitación y acompañamiento a los enlaces designados por "EL MUNICIPIO" en el manejo del Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del "SPED", para la captura, administración y actualización de los indicadores de desarrollo establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- d) Proporcionar un usuario y contraseña para acceder al "SPED" y realizar el seguimiento correspondiente, el cual será personal e intransferible para el uso adecuado de la información.
- e) Proporcionar una liga específica dentro del "SPED" en donde "EL MUNICIPIO la ciudadanía podrán consultar la información de manera pública.
- f) Verificar la correcta utilización del "SPED", constatar la realización en tiempo y forma de las actualizaciones correspondientes, así como emitir recomendaciones sobre los indicadores planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- g) Brindar a "EL MUNICIPIO" acompañamiento y asesoría técnica parazintiate fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Planeación Democrática y de 02 Evaluación del Desempeño; así como coordinar con el mismo, actividades para la generación, difusión y uso de información estadística y geográfica de alcance municipal.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Incorporar los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo al Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del "SPED", para realizar el seguimiento correspondiente.
- b) Dar cumplimiento a "LOS LINEAMIENTOS" específicamente en el Capítulo IV sobre el Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del "SPED".
- c) Designar dos personas servidoras públicas de nivel Secretario u homólogo y nivel Directivo u homólogo con atribuciones en materia de planeación, como enlaces para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo, a través del "SPED".
- d) Mantener actualizada la información de acuerdo a la periodicidad de sus indicadores y de acuerdo a las disposiciones administrativas emitidas anualmente por "L SECRETARIA".

- e) Notificar a "LA SECRETARÍA", de manera oficial, los cambios en los enlaces, así como la creación, modificación o actualización del Plan Municipal de Desarrollo dentro del "SPED".
- f) Dar cumplimiento específico a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto la actualización y seguimiento de indicadores.
- g) Fortalecer sus Sistemas Municipales de Planeación Democrática y de PRESIDEN del Desempeño; así como trabajar en conjunto con "LA SECRETARÍAN EN CAPAL generación de información estadística y geográfica de alcance municipal ZIHUATEDALA. PUEBLA 2021 - 202

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" pactan expresamente que, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, nombran como responsables operativos:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" al Subsecretario de Planeación.
- Por parte de "EL MUNICIPIO" al Presidente Municipal.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán de común acuerdo revisar, adicionar o modificar el presente/ instrumento, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito, surtiendo dilibatej efectos a partir de la fecha de formalización del instrumento correspondiente y tendrán la02 misma vigencia del Convenio del que derivan.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre de 2024.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que será motivo de terminación anticipada del Convenio cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por incumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de planeación:
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Cuando se determine que el "SPED" es utilizado con fines distintos a los previstos en el presente Convenio;

e) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Conver

Para ello, deberán dar aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) de naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas deloni presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como en los aspectos que no se haya previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo; en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman al margen y al calce para constancia, y lo suscriben por triplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidos.

ZIHUATEUTLA

POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



Gobierno de Puebla Secretaría de Planeación y Finanzas

MTRO. ALEJANDRO GONZALÉZ Rebestataría de Planeación SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN

OR "EL MUNICIPIO"

ANGEL MO **MORALES**

PRESIDENTERSUNTOPA CONSTITUCIONAL DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA.

> MUNICIPAL ZIHUATEUTLA. PUEBLA 2021 - 2024

ASISTE

L.C.P. KARLA EDITH GÓMEZ BARNICA

CONTRALORIA ZIHUATEUTLA, PUEBLA 2021 - 2024

CONTRALORA MUNICIPAL DE ZIHUATEUTLA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación para la implementación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Zihuateutla, Puebla, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, celebrado el quince de junio de dos mil veintidós.